

y de la Familia- para su incorporación, en su caso, como anexo al Convenio.

Quinta. Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 36.830.000 pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año, de conformidad con los criterios de distribución acordados conjuntamente entre el citado Departamento y la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla aportará, para la financiación de los proyectos seleccionados, una dotación económica de pesetas, de igual cuantía, al menos, que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexta.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad que le corresponda de acuerdo con los proyectos presentados, siempre que esté dentro del límite máximo previsto en la cláusula quinta y teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula cuarta.

A estos efectos, será requisito previo a la efectividad de la transferencia la acreditación, por parte de la Ciudad Autónoma, de que en sus respectivos presupuestos existe retenido crédito suficiente para hacer frente a los compromisos contraídos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo al artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Ciudad Autónoma de Melilla, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Ciudad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a su vez, proveerá los mecanismos de control financiero

necesario para garantizar la asignación de las partidas presupuestarias acordadas a cada proyecto de manera que, al finalizar el ejercicio, remita memoria financiera de ejecución del gasto del presente Convenio al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, requisito éste imprescindible para una posible prórroga o renovación del Convenio.

Séptima.- Obligaciones de información.

La Ciudad Autónoma de Melilla remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales una Memoria anual que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien en base a este Convenio. Asimismo, al finalizar cada ejercicio económico la Ciudad Autónoma efectuará la evaluación de las acciones contempladas en el Convenio.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales remitirá a la Ciudad Autónoma de Melilla información sobre todas las acciones que se desarrollen durante el ejercicio en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas que hayan suscrito Convenios similares al presente.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

La Ciudad Autónoma de Melilla designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, conjuntamente con un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas que firmen el Convenio con idéntica finalidad, cuyo objetivo será resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar asistencia técnica a las Administraciones firmantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por el Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Ciudad Autónoma de Melilla por el el Consejero de Bienestar Social y Sanidad.

Novena.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos,